

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 279

Imo. Sr.: Las repetidas aclaraciones circuladas por este Ministerio en orden a la interpretación de varios preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de agosto de 1924, no han sido suficientes a evitar las dudas que con frecuencia formulan los Ayuntamientos sobre la recta observancia de aquél en casos determinados.

Se repiten de un modo especial las consultas respecto a la resolución de los concursos de Interventores de fondos de la Administración local, e interpretación de los artículos del Estatuto Municipal y Reglamento de Funcionarios municipales, que señalan el procedimiento a seguir en los mismos; pues, a pesar de la claridad con que dichas disposiciones aparecen redactadas, en la práctica han sufrido tan diferentes interpretaciones que se ha sembrado la confusión y la duda, originándose los consiguientes perjuicios a quienes van preterido su derecho.

Y a fin de poner término a tal estado de incertidumbre, y fijándose en la letra y en el espíritu del artículo 241 del Estatuto Municipal y en los concordantes del citado Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar que, con arreglo a dichos preceptos legales, las vacantes de Interventores de fondos se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, estimando como únicas condiciones de preferencia los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto Municipal, siendo aplicable, en cuanto al orden de prelación de los mismos, el criterio establecido por el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de Funcionarios municipales, como así lo dispone el artículo 69 del mismo Reglamento, o sea: que el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos (los del artículo 241) al libre criterio y calificación de sus miembros.

Cuando, pues, el acuerdo de la Corporación interesada no limite la facultad de apreciar los méritos (bien entendido sola y exclusivamente los del artículo 241) de los concursantes, o, aun establecida la limitación, no pueda pros-

verar por cualquier impedimento legal, rige plenamente la mencionada previsión reglamentaria, cuya subsistencia es manifiesta e inalterable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1935.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 22 enero 1935)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN 228

Imo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 7.º del Decreto de 8 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El personal auxiliar que figura en la plantilla del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión queda, a partir del 1.º del corriente mes, comprendido en el beneficio que consigna el Decreto mencionado, con la categoría de Auxiliares de tercera clase y haber anual de 3.000 pesetas.

2.º Para proveer las diez plazas de Auxiliares de primera clase y las 25 de segunda, creadas en dicho Decreto, se convoca un concurso oposición restringido, al que voluntariamente podrán acudir los Auxiliares que figuran en la actual plantilla del Cuerpo.

3.º El Tribunal calificador lo formarán: el Subsecretario de Trabajo o el funcionario en quien delegue; un Jefe de Administración y un Jefe de Negociado, designados por el Ministro; un Profesor de la Escuela Social de Madrid y el Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de Trabajo, que actuará de Secretario. El Tribunal podrá funcionar con cuatro miembros en el ejercicio oral.

4.º Los Auxiliares que aspiren a tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por conducto de los respectivos Jefes, en instancia dirigida al señor Subsecretario de Trabajo. Los mencionados Jefes cursarán las instancias a la Sección de Personal del Ministerio, en unión de un informe reservado, en el que conste su conceptualización del aspirante en estos tres aspectos concretos: aptitud, puntualidad en la asistencia y conducta. El Tribunal, enjuiciando estos informes, concederá a cada aspirante de uno a cinco puntos, calificación que se

obtendrá sumando la puntuación otorgada por cada Vocal del Tribunal, que oscilará entre uno y cinco puntos, y dividiéndola por el número de Vocales.

5.º Los concurrentes realizarán dos ejercicios obligatorios, uno oral y otro escrito.

El oral consistirá en la contestación de tres temas elegidos a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario adjunto, referente a la organización política y administrativa general, organización del Ministerio de Trabajo y legislación del Trabajo; ejercicio que durará como máximo treinta minutos.

El escrito comprenderá: la copia, a mano o a máquina, de unos párrafos dictados para comprobación del dominio ortográfico; la redacción de una orden o comunicación de trámite, para comprobación del conocimiento de la estructura de los documentos oficiales, y el extracto de un expediente. Este ejercicio se realizará en grupos y durará diez minutos en su primera parte, y cincuenta minutos las otras dos partes.

Cada uno de los dos ejercicios se puntuará aparte, otorgando cada Vocal del Tribunal de uno a cinco puntos y buscándose después la media aritmética. No podrá realizar el ejercicio escrito quien en el oral no obtenga dos puntos, ni los ejercicios de mejora de puntuación, quien no obtenga dos puntos en el escrito.

6.º Para mejora de puntuación podrán alegarse por los aspirantes los siguientes títulos y conocimientos:

- a) Mecanografía rápida.
- b) Taquigrafía a más de 90 palabras.
- c) Contabilidad por partida doble.
- d) Caligrafía de adorno.
- e) Títulos facultativos o de Graduado social.
- f) Idiomas francés, inglés, alemán o italiano o portugués.

Se adjudicarán de uno a tres puntos por los conocimientos figurados en las letras a) y d). Por cada título facultativo se otorgarán tres puntos, e igual número por el de Graduado superior social, y dos por el de Graduado social. Por cada idioma se otorgará un punto por la traducción directa correcta sin diccionario, dos por la traducción directa e inversa y tres por las traducciones directa e inversa y conversación.

Asesorarán al Tribunal: un funcionario de la plantilla técnica

coadministrativa, perito en la materia, para el examen de taquigrafía; el Jefe de Contabilidad del Ministerio, para el de Contabilidad; los Profesores de Idiomas en la Escuela Social de Madrid, para el francés, inglés y alemán, y el Traductor del Servicio Internacional, para el italiano y portugués.

7.º Terminado el concurso-oposición, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la conceptualización administrativa; los ejercicios oral y escrito, y los de mejora de calificación, se colocarán por orden de puntuación, proponiéndose a los diez primeros para Auxiliares primeros, y los 25 siguientes que hayan obtenido calificación superior a 12 puntos, para Auxiliares segundos.

Se darán los primeros puestos de Auxiliares terceros, a los que hubieran obtenido más de 12 puntos y siguiesen en calificación a los 35 opositores de mayor puntuación. A continuación de éstos serán colocados los que no hubieran opositado o no hubiesen sido aprobados, observándose para el orden de colocación la antigüedad de servicios en el Ministerio, reflejada en escalafón formado en 31 de diciembre de 1932.

8.º Si el número de aprobados por tener mayor puntuación de 12 puntos fuese inferior al número de plazas de Auxiliares de primera y segunda, se colocarán los opositores aprobados a la cabeza, y a continuación se colocarán por el orden de antigüedad que tenían, los restantes Auxiliares no aprobados o que no opositaron.

9.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Sección de Personal antes del 20 de los corrientes. Los ejercicios comenzarán el 20 de febrero próximo, actuando los opositores según el número que a cada uno corresponda por sorteo realizado dicho día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1935.—Anguera de Sojo.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Cuestionario que se cita

Tema 1. Concepto de Nación y Estado.—Fines esenciales y accidentales del Estado.—Poderes del Estado.—Formas del Estado y formas de Gobierno.

Tema 2. Los Poderes del Es-

tado en España.—Presidencia de la República.—Parlamento.—Consejo de Ministros.—Responsabilidad ministerial.

Tema 3. Derechos individuales y políticos reconocidos por la Constitución Española.—Idea de la función judicial.—La función judicial como revisora de los actos de la Administración.

Tema 4. Idea de la Administración pública.—Potestades administrativas.—Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 5. Administración Central.—Ministerios que existen en España.—Administración provincial y municipal.—Régimen especial de Cataluña: Estatuto.

Tema 6. Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Tribunal de Garantías Constitucionales.

Tema 7. Medios personales y materiales del Estado.—Recursos del Estado.—Presupuestos.—Breve reseña de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema 8. Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre los funcionarios y el Estado.—Idea sucinta de la Ley y Reglamento de Funcionarios vigentes.

Tema 9. Fuentes legales: Constitución; Leyes; Decretos-leyes; Decretos; Ordenes ministeriales; Circulares del Servicio.—Idea de cada una de esta clase de disposiciones.

Tema 10. La ley de Procedimiento administrativo.—El procedimiento administrativo en el Reglamento de Servicios del Ministerio.

Tema 11. Procedimiento contencioso administrativo y disposiciones que lo regulan.

Tema 12. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.—Antecedentes.—Organización actual.—Servicios que comprende y su distribución.

Tema 13. Servicios provinciales del Ministerio de Trabajo; Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo.—Idea de estos organismos y su funcionamiento.

Tema 14. Consejo de Trabajo.—Estructura y funcionamiento.—Delegaciones del Consejo de Trabajo.—Patronato de Política Inmobiliaria.—Instituto Social de la Marina.

Tema 15. Instituto Nacional de Previsión.—Cajas Colaboradoras.—Patronato de Previsión Social.—Comisión Revisora Paritaria Superior.—Inspección de Seguros Sociales.

Tema 16. Idea de la estructura y funcionamiento de los Jurados mixtos de Trabajo, excepto en su función judicial.—Jurados mixtos del Trabajo ferroviario.—Tribunal central del Trabajo ferroviario.

Tema 17. Funciones judiciales de los Jurados mixtos.—Tribunales Industriales.—Composición, funcionamiento y recurso contra fallos.

Tema 18. Colección obrera en España.—Disposiciones que regulan el trabajo de los extranjeros.

Tema 19. Cultura social.—Escuelas sociales.

Tema 20. Legislación española del Trabajo.—Esquema de la legislación vigente del Trabajo.

Tema 21. Ley de Asociaciones profesionales vigente.—Censo electoral social.

Tema 22. Idea de la Ley de 21 de noviembre de 1931 sobre contrato de trabajo.

Tema 23. Jornada máxima legal.—Jornadas especiales (mercantil y panadera).

Tema 24. Disposiciones que regulan el descanso dominical.—Consideración especial de la excepción en favor de los mercados tradicionales.

Tema 25. Trabajo de mujeres y niños.—Trabajo nocturno de la mujer obrera.

Tema 26. Accidentes del trabajo.—Idea de la legislación sobre la materia.—Incapacidades e indemnizaciones.—El seguro social de accidentes.

Tema 27. Los seguros sociales en España.—Idea de la legislación sobre la materia.

Tema 28. La organización internacional del trabajo.—Conferencias y reuniones de administración.—Idea de los Convenios y recomendaciones.

Tema 29. Resumen de la legislación vigente sobre Casas baratas.

Tema 30. Cajas generales de Ahorro popular.

(Gaceta 15 enero 1935)

Gobierno de la Provincia

Películas.—CIRCULARES

299

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad ha sido prohibida la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Noticiero Fox Especial» (Boda de doña Beatriz de Borbón con el Príncipe de Torlonia), de la Casa Hispano Foxfilm).

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 26 de enero de 1935.—El Gobernador civil, **Antonio Fernández Menéndez**.

276

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Un vaquero belicoso (Casa Selección Mavi). Bajo la tierra, Nuestra Señora de París, El último paraíso, París-Berlín-Euritmia (Casa Atlantic Films). Sobre las nubes, El mono de Mickey, Un día de pesca, Orquesta sensacional, El ángel del arroyo (Casa C. I. F. E., S. A.). Dama de cabaret, Toledo, La maldición del Indu, Los celos del recuerdo, S. M. L. N. S. M., Elly, La piedra maldita (Casa Ernesto González). El beso de la gloria, Cocaína, Eclair Journal núm. uno-quinque, Revista femenina 116-135 (Casa Cine Educativo). Revista 18 y 19 (Casa Paramount). Actualidades 18, Nuestros amigos los animales domésticos (Casa Ufa). Noticiero Fox núm. 2 y 3 A. B. Volumen 7/0, Fermentador (Casa Hispano Foxfilm). El preso número tres, Me estorba el dinero (Casa Carlos Stella). El buen cuñadito, Anita se mudó (Casa Hispano American Film). Nuestros nobles antepasados, Cómo vivimos, Pájaros campes-

tres, Frivolidades, Petróleo, Piratas del mar (Casa Petropel Film). Costa brava (Casa Evk Viñals). Vivan los Príncipes (Casa Riesgo Films). Escándalos (Casa Raza Film). Yo canto para tí (Casa F. Puigvert). El tango del éter (Casa Radio Film).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de enero de 1935.—El Gobernador civil, **Antonio Fernández Menéndez**.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia

296

Prorrogado por la Superioridad el presupuesto del Instituto Provincial de Higiene correspondiente al año 1934, los Ayuntamientos quedan obligados por lo tanto a satisfacer durante el actual año de 1935, las mismas cantidades que, como cuota para el sostenimiento del Instituto tenían fijadas; debiendo verificarse el ingreso en el Banco de España en la cuenta corriente que tiene abierta esta Mancomunidad y dentro de los plazos que, con arreglo a la cuantía fueron señalados el pasado año, remitiendo a esta Junta el resguardo del Banco con el fin de poder expedir el recibo o carta de pago que ha de servir de justificante del pago.

Logroño, 24 de enero de 1935.—El Presidente de la Junta, **Ladislao Montes**.

Ayuntamiento de Logroño

319

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir para la enajenación mediante pública subasta de la madera y demás aprovechamientos derivados de la corta de 2.202 chopos en el término «Los Quemados», propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de tal acuerdo, se hace saber al público que, transcurrido el plazo de cinco días a que hacía referencia el Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se hayan formulado reclamaciones, la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el lugar y condiciones que indica el pliego que se halla expuesto en estas oficinas municipales durante el plazo de referencia, para que pueda ser objeto de examen por los particulares, todos los días citados de once a trece.

Logroño, 28 de enero de 1935.—El Alcalde accidental, **Manuel Martínez**.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 3320

En el expediente incoado a instancia de don Teodoro Redal, como Gerente de la Sociedad «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrana» pidiendo autorización para verificar un transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la caseta de distribución que dicha Sociedad posee en El Villar de Arnedo hasta la caseta de transformación de Pradejón, para suministrar alumbrado y fuerza al vecindario de esta última villa, el Excmo. Sr. Gobernador civil tomó oportunamente la siguiente resolución:

«Vista la instancia y proyecto presentados por su representado don Teodoro Redal, Gerente de la Sociedad «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrana» en este Gobierno civil, pidiendo autorización para verificar el transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la caseta de distribución que dicha Sociedad posee en El Villar de Arnedo hasta la caseta de transformación de Pradejón, para suministrar alumbrado y fuerza al vecindario de esta última villa.

Resultando, que al expediente se ha dado la tramitación establecida en el Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

Resultando, que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra el proyecto.

Resultando, que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, Verificación de Contadores eléctricos, Comisión de la Excmo. Diputación provincial y Jefe de la Sección de Fomento de Obras Públicas son favorables a la concesión de que se trata.

Este Gobierno civil, usando de las facultades que le confieren el artículo 1.º del Reglamento de 3 de septiembre de 1913 y el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, ha resuelto conceder a don Teodoro Redal, Gerente de la Sociedad «Nicolás Palacios-Electricista Calahorrana» la autorización solicitada, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan estrictamente las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria firmado en Logroño agosto-septiembre de 1921 por el Ingeniero don Eduardo Garbayo Ribot, bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la conce-

sión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta, que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y se otorgará con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de la que a éstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras Públicas si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquélla el correspondiente certificado de la Alcaldía o Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se han causado perjuicios.

4.ª Los cables habrán de quedar siempre a una altura mínima sobre el suelo de seis metros y si cruzan edificios o construcciones cualesquiera, han de quedar cuatro metros por lo menos más altos que los puntos más elevados sobre los cuales pueda colocarse un hombre.

5.ª Los postes serán de madera de pino sin sangrar, de altura y secciones tales que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento vigentes, entre las cuales está que si el ángulo del cambio de dirección es mayor de 20º se empotrarán los postes en un macizo de hormigón. Separación máxima de los postes 35 metros.

6.ª Los cruces de las dos carreteras serán normales a sus ejes respectivos; los postes se empotrarán en macizos de hormigón y la parte empotrada por lo menos no será de material que como la madera se pudra o co-

Distrito Forestal de Logroño

266

RELACION de los aprovechamientos que han de ejecutarse en segunda subasta en el monte «DEHESA DE SUSO», propiedad del Estado, en el año forestal de 1934-35, con sujeción al Pliego de Condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de fecha 2 de agosto último.

100 estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje que se obtendrán por limpia a mata rasa en la superficie repoblada de pino en el término llamado «La Retuerta» Se subastarán en la Alcaldía de San Millán el día 8 de febrero próximo, a las nueve, en 262'50 pts.

Las indemnizaciones que tiene que abonar el rematante ascienden a la cantidad de 50'74 pesetas.

50 estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje que han de obtenerse por limpia y aclaros de encina y roble en el sitio denominado «Valle Grande» Se subastarán en la misma Alcaldía y fecha, a las nueve y media, tasados en 250 pesetas.

Las indemnizaciones que tiene que abonar el rematante ascienden a la cantidad de 33'12 pesetas.

Logroño, 22 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

rrera fácilmente; los aisladores serán dobles para que haya solución mecánica de continuidad en los conductores del cruce y éstos se sujetarán en los cables fiadores atándolos a distancias máximas de 1'50 metros, soldando las ataduras, y se cumplirán cuantas disposiciones contienen los artículos 37 y 39 de la Instrucción vigente sobre instalaciones eléctricas.

7.ª Los cruces con caminos carreteros, de herradura y sendas de paso frecuente se harán colocando los dos postes de cruce que sean escogidos dentro del sistema adoptado y de modo que sin que dificulten el tránsito estén uno de otro lo más cerca posible; si la separación de los postes tuviera que ser mayor de 3 metros, el largo de los postes será el necesario para que el conductor más bajo quede 6 metros, más la diferencia entre la separación de los postes y 3 metros.

8.ª La línea no formará ángulo en los apoyos de los cruces.

9.ª Los cruces de la línea de alta con la de baja e telefónica se harán colocando los postes uno a cada lado de estas líneas, de tal modo que sus conductores disten de ellos cincuenta o más centímetros y tengan éstos altura suficiente para que el conductor más bajo de la alta si se desprende de uno de sus extremos del vano de cruzamiento quede por lo menos un metro más alto que el superior de la línea de baja.

10.ª Los avisos de peligro por causa de alta tensión deberán colocarse en forma clara y visible.

11.ª Todo interruptor o cortacircuito deberá llevar inscrita la tensión e intensidad máxima a que debe ser empleado. Los cortacircuitos automáticos o fusibles deberán cortar la corriente cuando ésta llegue a alcanzar 1'50 de su valor normal.

12.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

13.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

14.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así

lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente, que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, para concesión de instalaciones eléctricas, ya que el nuevo Reglamento de 27 de marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

15.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

16.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de junio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

17.ª La falta de cumplimiento de las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implica la caducidad de la misma». —El Gobernador civil interino, Alberto Pérez Sanmillán.

Logroño, 22 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 272

Habiendo solicitado don Hilario Ortiz de Lanzagorta en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Electra Recao» la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea eléctrica desde la de alta tensión de Anguiano a Logroño a la Casa de Máquinas sita en el término de «La Isla», en esta Capital, ordeno al Alcalde de Logroño, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remitir a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el peticionario en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 22 de enero de 1935. —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración de Justicia

256

Don José Irazusta Beraza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Haro, y por lo tanto del Tribunal Industrial del mismo,

Doy fe: Que ante dicho Tribunal y en el juicio seguido a virtud de demanda sobre reclamación de cantidad por salarios interpuesta por doña Rosario Chavala García, cocinera, viuda y de esta vecindad, contra doña Adela Chavarri Lagunilla, también mayor de edad, viuda, industrial y vecina que fué de esta ciudad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Haro, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco. El señor don José Zambalamberri Gayo, Juez de Primera Instancia de este partido y por lo tanto del Tribunal Industrial del mismo, habiendo visto los presentes autos de demanda sobre reclamación de cantidad en concepto de salarios, interpuesta por doña Rosario Chavala García, mayor de edad, viuda, cocinera, y de esta vecindad, contra doña Adela Chavarri Lagunilla, también mayor de edad, de profesión hotelera, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora y en rebeldía,

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda formulada por doña Rosario Chavala contra doña Adela Chavarri Lagunilla, en reclamación de salarios devengados, debo de condenar y condeno a la demandada a que una vez sea firme esta sentencia abone a la actora la cantidad de tres mil seiscientos pesetas importe de dichos salarios no satisfechos.

Y para que tenga lugar esta notificación a la demandada cumples con lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación ante la Sala quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días, lo cual pueden hacer igualmente por manifestación verbal al notificarles esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zambalamberri.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha».

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga lugar la notificación acordada por la rebeldía de la demandada, expido la presente en Haro, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Lic. José Irazusta.

EDICTO 291

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Demetria Sicilia Ruiz; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la ci-

tada doña Demetria Sicilia Ruiz, natural de esta ciudad, hija de don Ildefonso y doña Emilia, difuntos, que falleció en esta ciudad en estado de soltera el día ocho de diciembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 235

Don Salvador Sánchez Terán, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio a instancia del obrero Fernando Almida Calleja, contra el patrono don N. Ros, sobre pago de ciento catorce pesetas seis céntimos; en cuyo juicio y con esta fecha se ha acordado se cite por segunda vez al patrono demandado don N. Ros, de ignorado paradero y domicilio, para que el día veinte de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca ante este Tribunal Industrial a celebrar el correspondiente juicio verbal que dispone el Código de Trabajo, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer a esta segunda citación continuará el juicio en su ausencia sin retroceder, aunque después se presente en autos, según dispone el último párrafo del artículo 462 del Código del Trabajo.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación a don N. Ros.

Dado en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

CÉDULAS DE CITACIÓN 294

En virtud de lo acordado por el señor don Benito Martínez Montes, Juez de Instrucción del partido de Estella en el sumario número 305 de 1934 sobre daños por choque de dos vehículos en jurisdicción de Viana; por la presente, cito a don Angel Alonso, viajante, vecino de Logroño, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, como ocupante del automóvil de «La Estellesa», bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Estella, 24 de enero de 1935.—El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

El señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	43
Id. de carne, kilogramo	3	77
Id. de vino, litro	0	41
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	25
Id. de paja de seis kilogramos	0	29
Id. de aceite, litro	1	76
Id. de carbón, kilogramo	0	22
Id. de leña, kilogramo	0	12
Id. de petróleo, litro	1	23

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 28 de enero de 1935.—El Vicepresidente, Gregorio Lozano.—El Secretario, Benigno Macua.

de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida sobre robo de gabardinas, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Guipúzcoa, al perjudicado don Cipriano Vergara, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacerle entrega definitiva de las gabardinas ocupadas que tiene en depósito su dependiente, conforme lo ordena la Superioridad.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firme, en Logroño, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIAS 313

Alonso Vázquez, Manuel, domiciliado últimamente en Logroño, Salmerón, 8, 4.º, y Murrieta, 55, procesado por estafa (sumario número 373-1934); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 26 de enero de 1935.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

268

Viana Cabezón, Eugenio, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, hijo de Timoteo y Anastasia, natural de Varea (Logroño), con domicilio últimamente conocido en esta capital, calle del Marqués de San Nicolás, número 122, piso 1.º, y de ignorado paradero en la actualidad, se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado Municipal a fin de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Administración Municipal

EDICTO 3237

Doña Domingo González Royo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turruncún, de la provincia de Logroño,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tener de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día de hoy procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año 1935, resultando que, con arreglo a los artículos 483 y 484 de dicho Cuerpo legal, corresponde designar a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Dámaso González Ocón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término municipal.

Don Aurelio Cerdón Martínez, ídem por urbana, con domicilio en esta jurisdicción.

Don Juan Arrecubieta Rubie, ídem por rústica, domiciliado fuera de esta localidad.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Doña Valentina Royo Ocón, mayor contribuyente por rústica domiciliada en este término municipal.

Don Germán Martínez Moreno, ídem por urbana, con domicilio en esta jurisdicción.

En este término municipal no existen industriales de género alguno.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, de la forma y tiempo que preceptúa el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Turruncún, 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Domingo González.—P. S. M.: El Secretario, José Rincón.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

263. Galilea.—Por quince días, las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1934, con sus justificantes y Memoria redactada por la Comisión de Hacienda; durante el plazo indicado y los ocho días siguientes para los reparos y observaciones pertinentes.—23 enero.

252. Herraméluri.—Por quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado año 1934.—20 enero.

248. Cañas.—La rectificación del padrón de habitantes confeccionado por su Junta, por quince días hábiles.—18 enero.

275. Torrecilla sobre Alesanco.—Por tiempo reglamentario, las cuentas municipales del año 1934, con sus justificantes y documentos.—22 enero.

286. Tricio.—Por quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, la liquidación y cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1934, con sus justificantes; durante este plazo indicado y el de ocho días más, para las observaciones que se estimen necesarias.—23 enero.

287. Baños de Rioja.—Por plazo reglamentario, la rectificación del padrón vecinal de habitantes del año 1934; por ocho días, los padrones de cédulas personales para el año actual; las reclamaciones se presentarán en sus respectivos plazos indicados.—23 enero.

274. Badarán.—Por quince días, la rectificación anual del padrón municipal.—22 enero.

310.—Cárdenas.—La rectificación del padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año 1934, por quince días.—25 enero.

MORENO Y COMPAÑIA CALAHORRA 298

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 2743 expedida con fecha 21 de diciembre de 1933 a favor de don Auspicio Matute, de Rincón de Soto, y que tiene un saldo de pesetas cinco mil, se hace público por el presente anuncio y se advierte que, si pasados quince días a contar de la publicación del presente, no se ha presentado el original, se expedirá la correspondiente duplicada, anulando la primitiva y quedando los señores Moreno y Compañía libres de responsabilidad.

Calahorra, 24 de enero de 1935.

Imprenta Provincial.—Logroño